para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Quito, 19 de abril del 2006, CERTIFICO
LCDO. FERNANDO NARANJO
FACTOS
SECRETARIO

Flor Pazmiño, Juez..."
" JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de marzo del 2013, las 10h51. Agréguese al proceso el escrito presentado.- Atento a lo solicitado en mérito al juramento rendido por el actor y de

CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, 21 de Diciembre del 2006, las 16h27- VISTOS.- De oficio se revoca la providencian inicial por cuanto se ha incurrida en ella en un error involuntario al expedirla.- En lo principal, la demanda presentada es clara, completa, precisa y reúne los

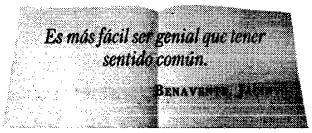

Téngase en cuenta la casilla judicial, correo eléctronico que señala el comparaciente, para recibir las notificaciones y la autorización que le confiere a su patrocinador.-....-Actué el Dr. Fabián Polo, en calidad de Secretario encargado de la Unidad mediante oficio No 421-DRC-JMS.- NOTIFÍQUESE

PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: JORGE TEODORO MERINO GARCES Y TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN HABER TENIDO DERECHOS QUE QUEDARON EXTINGUIDOS POR ESTA ACCION

extinguidos por esta acción, se los cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito.- Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio Metropolitano de Quito. En atención a lo prescrito en el Art. 1000 del

VISTOS: En mi calidad de Juez titular de esta judicatura, mediante acción de personal No. 1099-DNP de fecha once de abril del dos mil doce.- Una vez que los actores han dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha lunes 11 de marzo del 2013 a las 09H05 se dispone: En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite Especial. En consecuencia se ordena que en los términos del Art. 642 del Código de Procedimiento Civil, concédase el término de quince días para que las partes procesales presenten todas las cuestiones previas cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la Partición.- Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Hecho cítese con la presente demanda y la providencia de calificación a la demandada: BLANCA ISABEL RAMIREZ ALMEIDA en el lugar señalado por los actores, para lo cual remítase suficiente despacho al señor citador de esta judicatura.- Atento al juramento rendido por los actores y de conformidad a lo dispuesto por el art 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a los presuntos y desconocidos herederos de la causante: BLANCA ESTHELA ALMEIDA PAEZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) cítese con la demanda de partición y esta providencia de calificación al Gobierno Municipal del Cantón Cayambe, Provincia

CORPORACION
FUNDEPIM
SECTOR MADERERO
CAPEIPI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA AGEF-01-2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento vigente, se convoca a los Afiliados de la Corporación Fundepim a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, a realizarse el día martes 7 de Mayo de 2013 a las 17h00 en la sala de sesiones de Fundepim, ubicado en la Av. Amazonas N34-332 y Atahualpa, Centro de Exposiciones Quito, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Instalación de la Asamblea y constatación del quórum.
2. Elección del Vocal de Vigilancia y Disciplina Directorio 2012-2014
3. Elección de los Delegados del Directorio 2012-2014
4. Aprobación del Acta AGEOF-01-2013
5. Clausura

Ing. Juan Vásconez R.
PRESIDENTE

Ing. Eddy Castillo
SECRETARIO

Nota: Conforme al Art. 13 del Estatuto, de no haber quórum a la hora y día señalados, la Asamblea se instalará una hora después con el número de Afiliados presentes.

AR/91338/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CNLC ECUADOR CORPORACION S.A.

Se comunica al público que CNLC ECUADOR CORPORACION S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, amplió el objeto social y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de marzo del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002112 de 24 de Abril de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es el siguiente: ... e) Perforación, Reacondicionamiento, Cementación, Pesca mecánica para recuperación de partes, Extracción de testigos o núcleos de perforación, Fluidos de perforación...".

Distrito Metropolitano de Quito, **24 de Abril de 2013**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/91334/cc

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

ALDANEMPRES CIA. LTDA.

Cumpliendo con los estatutos de la compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA., convoco a los señores Socios de la empresa a la Junta General de Socios que se realizará el día Lunes 13 de Mayo de 2013 a las diez horas (10h00) en las oficinas de la empresa ubicadas en la Avenida Interoceánica Km. 32 vía al Quinche de esta ciudad de Quito.

La junta convocada deberá aprobar sobre el siguiente punto.

1. Cambio de domicilio de la compañía.
2. Reforma de estatutos

Atentamente,

Sra. Rita Lucia Balseca Coloma
Presidenta Ejecutiva
Aldanempres Cía. Ltda.

Quito, 02 de Mayo de 2013

AR/91330/cc